



Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con fecha 6 de agosto de 2018, se aprueba la Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BORM nº 181, de 7 de agosto de 2018).

Más en concreto, la presente convocatoria tiene por finalidad la financiación de proyectos caracterizados por los siguientes criterios:

-Solidaridad: Se atenderán aquellas situaciones con mayor dificultad para ser atendidas entre las diferentes situaciones de vulnerabilidad y en aquellos lugares de menor posibilidad de desarrollo de este tipo de actuaciones.

-Innovación: Se motivará la puesta en marcha de nuevas iniciativas, por su innovación general, o por su innovación en el territorio donde se desarrollan, que pudieran ser referencia para el desarrollo de buenas prácticas en la acción social en diferentes ámbitos y territorios del Estado Español.

-Sostenibilidad: Se apoyarán acciones de forma estable, no sujetas al apoyo puntual o no de una financiación, sino que pudieran disponer de apoyos continuados y ser favorecedores de otros apoyos públicos y privados en los ámbitos regionales o locales.

-Colaboración: Se motivará a las administraciones locales y autonómicas en su compromiso con la implementación de actuaciones innovadoras y de impacto en su territorio.

-Impulso de movimiento social: Se incentivarán iniciativas que primen la articulación y desarrollo de actuaciones basadas en un significativa base social o para la movilización y activación de una significativa base social.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*”, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Así pues, la aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es el titular de la consejería competente por la materia. Más en concreto, de acuerdo con el Decreto del Presidente de la





Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, la competencia en este caso, es de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, aprobados por Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 7.235.304,64 euros, destinados a financiar los proyectos objeto de esta convocatoria.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones citada, a propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 9 del Decreto del Presidente, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BORM nº 181, de 7 de agosto de 2018.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.





Artículo 3. Programas que se consideran financiables

Los ejes y programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2019, son los contenidos en el Anexo que se acompaña a esta convocatoria.

Artículo 4. Entidades y organizaciones solicitantes

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados, deberán estar autorizadas con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención en el RCSS.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

2. En el caso en el cual la entidad solicitante y la entidad ejecutante sean distintas, ambas serán consideradas entidades beneficiarias, debiendo por tanto reunir ambas los requisitos enumerados en el punto anterior.

Cuando la entidad solicitante y ejecutante sea distintas, esta última deberá ejecutar como mínimo el 70% del proyecto.

Únicamente podrá haber una entidad ejecutante por proyecto, siendo excluidas aquellas solicitudes con 2 o más entidades ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.





4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.02.00.313J.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.02.00.313J.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), por un importe máximo de 6.649.457,24 euros y 585.847,40 euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión, por lo que dicha distribución tendrá carácter estimativo.

Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en esta convocatoria.

3. El nuevo importe que resulte del incremento o la variación en la distribución estimada deberán ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 2448).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud telemática, la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante y ejecutante, en su caso:

1.1 Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

1.2 Tarjeta de identificación fiscal.





1.3 Estatutos debidamente legalizados.

1.4 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.5 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los documentos referidos a los puntos 1.1 al 1.5. no serán necesarios presentarlos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar en la solicitud relación de documentos que no se presentan por estar en poder de la Administración y el Servicio o unidad administrativa en el que se presentaron.

Tal y como establece el párrafo anterior, en el caso que una entidad haya presentado una solicitud en convocatorias anteriores de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF, gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y esta no se haya declarado desistida por la no presentación o presentación errónea de los documentos requeridos a que se refiere los puntos 1.1 al 1.5., no será necesario presentar estos documentos, indicando en la solicitud que dicha documentación ya fue presentada para convocatorias anteriores gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto cuando se hayan realizado cambios o actualizaciones de dicha documentación, debiendo presentar en dicho caso dicha documentación.

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

1.6 Documento acreditativo de la última actualización realizada en el RCSS.

No será necesario presentar dicho documento cuando el interesado no se oponga expresamente a que sus datos sean recabados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo facilitado por la misma en la solicitud.

1.7 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo de solicitud).

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad ejecutante, en la que conste que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

(No será necesaria su presentación en el caso de que no conste oposición expresa a su consulta por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según Anexo IV "Declaración Responsable Entidad Ejecutante")

1.8 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).





(Declaración incluida en el modelo de solicitud)

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

(Declaración incluida en Anexo IV “Declaración Responsable Entidad Ejecutante”).

1.9 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(Declaración incluida en el modelo de solicitud)

Además, cuando la entidad ejecutante sea distinta de la solicitante, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que esta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

(Declaración incluida en Anexo IV “Declaración Responsable Entidad Ejecutante”).

1.10 Declaración responsable de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

(Declaración incluida en la solicitud en caso de entidad solicitante)

(Declaración incluida en Anexo IV “Declaración Responsable Entidad Ejecutante”).

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.





Se cumplimentará una solicitud por proyecto, según modelo establecido. Aquellas solicitudes que incluyan datos relativos a dos o más proyectos, no se entenderán válidas, debiendo subsanarse dicha solicitud.

Cuando una entidad presente más de una solicitud, la entidad no estará obligada a la presentación de aquella documentación común a dichas solicitudes (memoria de entidad, certificados, etc.).

En el caso de no presentar esta documentación en la solicitud, se deberá indicar en esta la relación de documentos a tener en cuenta, indicando el nº de registro/s de la solicitud en la cual se presentaron.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

2. Documentación relativa a la entidad y al proyecto:

Se deberán aportar junto a la solicitud telemática, además de la documentación relacionada en el punto anterior, los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud.
- Anexo I de la entidad.
- Anexo II de proyecto, cuando el gasto principal sea gasto corriente.
- Anexo III de proyecto, cuando el gasto principal sea gasto de inversión.
- Declaración Responsable Entidad Ejecutante, en el caso que entidad solicitante y ejecutante sean distintas.

Los anteriores documentos se deberán presentar en formato PDF, según modelos establecidos en la página web del procedimiento 2448 para esta convocatoria, teniendo dichos modelos el carácter de obligatorios de acuerdo con lo previsto con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, la solicitud quedará excluida, salvo que se haya procedido a la subsanación previo requerimiento de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente podrá presentarse un Anexo de memoria de proyecto en cada solicitud. Aquellas solicitudes que presenten más de un Anexo de memoria de proyecto, quedaran excluidas. Si el gasto principal del proyecto corresponde a gasto corriente, se deberá presentar el Anexo II. Si el gasto principal del proyecto corresponde a gasto de inversión, se deberá presentar el Anexo III.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea la misma, todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad solicitante y ejecutante sea distintas:

- El modelo de solicitud deberá ir firmado electrónicamente por el responsable legal de la entidad solicitante.
- Los Anexos correspondientes a la entidad y al proyecto, así como la Declaración Responsable Entidad Ejecutante, deberán ir firmados electrónicamente por el





representante legal de la entidad ejecutante.

Deberá aportarse toda la documentación relativa a la entidad y los proyectos, necesaria para su adecuada valoración por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes/ejecutantes y de los proyectos presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40 % de la cantidad solicitada siempre y cuando la Comisión de Evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Asimismo, no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al 7% del presupuesto total establecido en las partidas presupuestarias 18.02.00.313J.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.02.00.313J.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), para proyectos de gasto corriente e inversión, respectivamente.

La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la entidad deberá aportar en el proyecto de fondos propios, como mínimo, el 5% del importe de la subvención solicitada.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Durante la instrucción se recabará de los centros directivos competentes por razón de la materia informe previo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los proyectos presentados.

Cuando el equipo técnico que valore el proyecto, no pudiera valorar algún apartado fundamental en la memoria de proyecto (contenido técnico, objetivo, actividades, presupuesto y recursos humanos), bien porque dicho apartado no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y convocatoria, o por incoherencia en su redacción, podrá excluir dicho proyecto en su informe por imposibilidad de su valoración técnica.

Artículo 10. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión de Evaluación, a que se refiere el artículo 6, apartado 2, de las bases reguladoras para la evaluación





de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Familia y Políticas Sociales o persona que designe, en su ausencia, la titular de dicha Dirección General.

- Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designado/a por el/la titular de la misma.

- Vocales: los siguientes vocales, designados entre personas funcionarias:

a) Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

b) Tres vocales, funcionarios designados por la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, procedentes de cada una de sus Direcciones Generales.

c) Un vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

d) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Salud.

e) Un vocal designado por la persona titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Secretario/a: funcionario/a, designada por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, funcionarios de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de las entidades solicitantes, de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos.

3. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones y hayan subsanado los defectos de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados, que deberán estar siempre y exclusivamente referidos al ámbito de la Región de Murcia y debidamente acreditados por la entidad solicitante/ejecutante; adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines:





1. Criterios objetivos de valoración de las entidades ejecutantes.

Los criterios de valoración en relación con la entidad ejecutante versarán sobre los conceptos que se relacionan a continuación y por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesarios al menos 5 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

Todos los datos declarados en el Anexo I de la entidad ejecutante, deberán estar referidos exclusivamente al ámbito de la Región de Murcia y a la entidad ejecutante. En caso contrario, no se valorarán dichos apartados.

a) Antigüedad y Planificación. (Hasta un total de 2,5 puntos):

Antigüedad. (Hasta 2 puntos).

Se valorará a razón 0,15 puntos por año de antigüedad de la entidad, desde su inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en el artículo 4 de esta Orden.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

Plan Estratégico. (Hasta 0,5 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con un plan o programa que permita conocer sus líneas estratégicas de actuación. Dicho plan deberá estar aprobado por el órgano competente de la entidad, recoger una vigencia mínima de 2 años, así como las actuaciones de seguimiento previstas para su cumplimiento. Asimismo deberá establecer los objetivos a alcanzar y las actuaciones de seguimiento previstas para su cumplimiento.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

b) Implantación e infraestructura. (Hasta un total de 10 puntos):

Implantación. (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cual la entidad ha desarrollado proyectos sociales durante el año 2018. Asimismo, se valorará el número de personas socias y afiliadas:

- Alcance geográfico. Se tendrá en consideración el número de municipios donde la entidad desarrolla sus actividades (Hasta 2 puntos):

- Hasta 5 municipios: 0,5 puntos.
- De 6 a 14 municipios: 1 punto.
- De 15 a 30 municipios: 1,5 puntos.
- Más de 30 municipios: 2 puntos.

- El número total de socios/as, afiliados/as y miembros colaboradores (en el caso de las fundaciones) en la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por cada uno. (Hasta 2 puntos).





Infraestructura. (Hasta un total de 6 puntos):

- Recursos humanos con los que cuenta la entidad para su gestión: (Hasta 4 puntos)

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a la gestión de la entidad, a fecha de publicación de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el tipo de contrato:

1.º Cuando al menos el 50% del personal de la entidad este contratada con carácter indefinido, se valorará con 1 punto.

2.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: cuando al menos el 20% del personal de la entidad, se contrató encontrándose en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorará con 0,75 puntos.

3.º Empleo de personas con discapacidad: cuando al menos el 10% del personal de la entidad tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará con 0,75 puntos.

4.º Planes de igualdad: Se valorará que las entidades cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Se valorara con 1 punto.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

5.º Asimismo, se valorará la representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación y/o dirección de la entidad. Se valorara con 0,5 puntos.

(A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, aquella situación que garantiza la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación y/o dirección de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.)

- Participación social y voluntariado. (Hasta 2 puntos).

Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social con que cuenta la entidad para su desarrollo, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de la incorporación de estos a las actividades de la entidad, repartidos en:

1.º Por curso de formación dirigido a los voluntarios que desarrollan los proyectos, a razón de 0,25 puntos por curso realizado en el año anterior a esta convocatoria. (Hasta un máximo de 1 punto).

2.º El número de voluntarios declarado se valorará multiplicando éste por 0,10 puntos (Hasta un máximo de 1 punto).

c) Evaluación de la calidad en la gestión. (Hasta 2,5 puntos).

Se valorará, que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:





- **Certificaciones** (1 punto): Se valorará que la entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de esta convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

- **Auditorías de cuentas** (1 punto): Se valorará que la entidad cuente con informe de auditoría externa de las cuentas anuales de la entidad del año anterior a esta convocatoria.

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

- **Comunicación y transparencia** (0,5 puntos): Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada, en la que muestre los objetivos o fines de la entidad, así como los proyectos y/o servicios que presta.

d) Presupuesto y financiación de la entidad. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el año 2018, o de la delegación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando ésta sea de ámbito nacional, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, siempre referido al año 2018, hasta un máximo de 5 puntos:

- Se valorará el presupuesto y patrimonio de la entidad: (Hasta 1 punto)

- Sumatorio del volumen del presupuesto y su patrimonio, igual o superior a 25.000 € e inferior a 200.000 euros: 0,50 puntos.
- Sumatorio del volumen del presupuesto y su patrimonio igual o superior a 200.000 €: 1 punto.

- Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos propios y de entes privados: (Hasta 3 puntos)

- Si el importe de fondos propios\privados de la entidad, es igual o superior al 10% e inferior al 20% del total de ingresos de la entidad: 1 punto.
- Si el importe de fondos propios\privados de la entidad, es igual o superior al 20% e inferior al 30% del total de ingresos de la entidad: 2 puntos.
- Si el importe de fondos propios\privados de la entidad, es igual o superior al 30% del total de ingresos de la entidad: 3 puntos.

- Se valorará la capacidad de la entidad para movilizar recursos de entes públicos.

- Si el importe de financiación pública de la entidad, es igual o superior al 20% del total de ingresos de la entidad: 1 punto.

2. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto corriente.

Los proyectos presentados se valorarán con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 20 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.





a) Justificación y descripción del proyecto. (Hasta 55 puntos).

- **Necesidad.**- Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. (Hasta un máximo de 6 puntos).

- **Continuidad.**- Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. (20 puntos).

- **Contenido técnico del proyecto.**- Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto; así como la inclusión de la perspectiva de género. (Hasta un máximo de 20 puntos).

- **Determinación de los objetivos.**- Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. (Hasta un máximo de 9 puntos).

b) Características y evaluación. (Hasta 11 puntos).

- **Impacto.**- Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

- **Ámbito.**- Se valorará en función del grado de amplitud del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la proporcionalidad de los proyectos respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en consideración el número de municipios donde desarrollan sus actividades. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- **Mecanismos de evaluación.**- Se valorará que el proyecto incluya indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

- **Innovación.**- Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados, priorizando los programas que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes. (Hasta un máximo de 2 puntos).

c) Presupuesto. (Hasta 7 puntos).

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto, con las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar en el proyecto, así como el coste medio por usuario. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad, como cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc., conforme al siguiente desglose: (Hasta un máximo





de 3 puntos).

- Cofinanciación de fondos propios superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 3 Puntos.

- Se valorara que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación pública/privada del proyecto igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto
Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento valido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada.

d) Gestión del proyecto. (Hasta 7 puntos).

- **Adecuación de recursos humanos.** Se valorarán los recursos humanos que se adscriben a la gestión del proyecto concreto, teniendo en cuenta: (Hasta un máximo de 2,5 puntos).

1.º Cuando al menos el 50% de la plantilla que realizará el proyecto este ya contratada con carácter indefinido, se valorará con 0,5 puntos.

2.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: cuando al menos el 20% del personal que realizará el proyecto, se haya contratado o se vaya a contratar encontrándose en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, se valorara con 0,5 puntos.

3.º Empleo de personas con discapacidad: cuando al menos el 10% del personal que realizará el proyecto, tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorara con 0,5 puntos.

4.º Se valorara el empleo para la realización del proyecto de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración, con 0,5 puntos.

5.º Se valorará que haya participación de voluntariado en el proyecto.

El número de voluntarios declarado que participen en el proyecto, se valorará multiplicando éste por 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- **Experiencia en la gestión de proyectos sociales.**- Se valorará la especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza al solicitado, excluyendo la gestión del proyecto que se presenta en la convocatoria, conforme a los siguientes criterios (Hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 2 años de experiencia en proyectos similares: 0,5 puntos
- De 2 a 5 años de experiencia en proyectos similares: 1 punto
- De 5 a 10 años de experiencia en proyectos similares: 1,5 puntos
- Más de 10 años de experiencia en proyectos similares: 2 puntos





- Colaboración con otras administraciones públicas.- Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. (Hasta un máximo de 2,5 puntos.)

Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

3. Criterios objetivos de valoración de proyectos cuya actividad principal se financie mediante gasto de inversión (ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social).

Los proyectos presentados se valorarán con los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima alcanzable de 80 puntos, siendo necesarios al menos 20 puntos para entender que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siempre que cumpla los requisitos regulados en esta Orden.

a) Tipología de centro de intervención social. (Hasta 8 puntos).

Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento en los siguientes términos:

- Se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de uso exclusivo para gestión interna o de atención al público.
- Se realiza en centros de intervención social o espacios de atención a usuarios de carácter no administrativo que no tiene la consideración de centros de intervención social o espacios residenciales.
- Se realiza en centros de intervención social de carácter residencial (atención 24 horas).

b) Necesidad. (Hasta 11 puntos).

Se valorará la necesidad de desarrollar la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Está justificada y supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios.
- Está justificada aunque ésta no supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios.

c) Urgencia. (Hasta 10 puntos).

Se valorará la urgencia en el desarrollo de la ampliación reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención, conforme a lo siguiente:

- Pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los usuarios del centro.
- Pretende subsanar una deficiencia que no supone o puede no suponer un peligro para la seguridad de los usuarios del centro.





d) Tipo de actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal, conforme a lo siguiente:

- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad y además incluye mejora de accesibilidad sensorial y/o cognitivas.

e) Incremento de la capacidad asistencial después de la actuación. (Hasta 10 puntos).

Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, en los siguientes términos:

- No supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social.
- Supone un incremento de 10 o menos usuarios.
- Supone un incremento en más de 10 usuarios.

f) Cofinanciación. (Hasta 11 puntos).

Se valorará la existencia de cofinanciación de la ampliación, reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiéndose por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto, con las actividades propuestas. (Hasta un máximo de 4 puntos).
- Se valorará que el proyecto cuente con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc.), hasta un máximo de 6 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Cofinanciación de fondos propios superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 30 % e inferior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 40 % e inferior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
 - Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 6 puntos.





- Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación pública/privada superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto
Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo.

Se considerará que el proyecto cuenta con otras fuentes de financiación pública/privada cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento válido en derecho), en el que se recoge expresamente la cofinanciación del proyecto presentado por parte de la entidad pública o privada.

g) Continuidad del proyecto. (20 puntos).

Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como proyectos subvencionados, cuantía y puntuación total.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales” ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)). O a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

3. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la





advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará al beneficiario la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

- 1.- Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención concedida. Se presentará la memoria de proyecto completa, reformulada en base a la subvención concedida.
- 2.- Aceptar la subvención concedida y asumir la entidad la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. En este caso, deberá presentar únicamente el punto del Presupuesto reformulado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades.

Si dentro del plazo previsto el beneficiario no comunicara ni la aceptación ni la reformulación del proyecto, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Conforme se establece en el párrafo anterior, para los supuestos de reformulación por parte de la entidad, esta deberá presentar en todo caso, dentro del plazo indicado, los modelos obligatorios establecidos de reformulación del proyecto. En caso contrario, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Para la aceptación del proyecto, se cumplimentará el presupuesto reformulado de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada de los proyectos en el modelo normalizado que se facilitará por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, el porcentaje de aportación de fondos propios y cofinanciación público/privada sobre el coste total del proyecto, que se estableció en el proyecto inicial presentado.

En caso contrario, el proyecto quedará excluido, realizando la Dirección General de Familia y Políticas Sociales propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para que dicte la correspondiente resolución.





4. La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

5. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

9. Tal y como se indica en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. En caso de empate a puntos entre dos solicitudes, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios relativos al proyecto.

Artículo 13. Gastos Subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el año 2020 y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecido en el artículo 16. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.





Excepcionalmente, los gastos de auditoria para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecida en el artículo 16.

Excepcionalmente, podrá justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que hayan podido efectuarse durante el año 2019, siempre y cuando sean gastos preparatorios del proyecto y se justifique la realización de dicho gasto. En el caso de que los proyectos subvencionados sean de continuidad de los subvencionados anteriormente con cargo a la asignación tributaria del IRPF, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del proyecto subvencionado en la convocatoria anterior, con sujeción a lo establecido en el párrafo anterior.

2. Atendiendo a lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	
I	33.225,23 €
II	26.580,40 €
III	23.257,45 €
IV	19.934,50 €
V	16.612,61 €
VI y VII	13.289,67 €
VIII	11.074,72 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del proyecto, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto, los gastos originados por personal administrativo, debiendo imputarse este personal en la partida de gasto "Gastos de gestión y administración", excepto en los casos que este personal sea imprescindible en la ejecución del





proyecto, motivándolo así en la memoria de proyecto correspondiente.

3. En el caso de gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

4. Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado (éstos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)

- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. (Estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado de Mantenimiento y Actividades)

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de los voluntarios o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado (éstos deberán imputarse a Mantenimiento y Actividades)

5. Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa del proyecto. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención.

6. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).
Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

7. El resto de gastos subvencionables, así como modificaciones presupuestarias y demás aspectos relacionados con la justificación, se especificará en el manual de justificaciones que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales elaborará al respecto.

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
24/05/2019 13:02:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6e6e383-7e13-3a30-32e8-005056946280





Artículo 14. Pago de la subvención y Régimen de Garantías

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas subvenciones, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 15. Modificaciones de la Orden de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

2. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

Las entidades u organizaciones solicitantes serán informadas de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que les dirigirá al efecto la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.





Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 16. Justificación de los gastos

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto:

Proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 €:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor o cuenta justificativa simplificada.

3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

4. La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el manual de instrucciones de justificación elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para la presente convocatoria, así como en lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras.

5. El plazo máximo de presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2021, para cualquiera de las dos modalidades antes mencionadas.

Artículo 17. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 y 18 de las bases reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y





en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los proyectos para los que solicitan subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

e) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en el plazo de 15 días hábiles desde la concesión la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, empleando el siguiente texto: *"Esta actividad está financiada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades"*. Además, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719,22744](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6187&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719,22744)

g) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

j) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente, así como cualquier incidencia de carácter relevante que pueda suceder durante el desarrollo en el plazo de quince días desde que se produzca la misma.





Artículo 18. Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.

En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.

En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización o la comunicación, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
2. Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
3. Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.
4. Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.





La persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto, sin autorización de la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

d) En el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 14 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales,





y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses





contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como su Anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

(Por Encomienda de Atribuciones.
Decreto del Presidente nº 26/2019, de 22 de mayo,
BORM nº 117 del 23/05/2019)

Fdo. Adela Martínez-Cacha Martínez

(Documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)

24/05/2019 13:02:08

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6e6e383-7e13-3a00-32e8-005056946280





ANEXO

Relación de ejes y programas de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de la Personas Físicas.

1.- EJE DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Tiene como objetivo promover la inclusión social de colectivos sociales y/o personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos y colaborar en la cobertura de necesidades básicas de esas personas.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en riesgo o en situación de exclusión, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alimentación, alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas) ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda. En este caso, deberá existir coordinación con las Entidades Locales.

Contempla también programas integrales de intervención territorial y los de inserción sociolaboral y educativa para personas en situación o en riesgo de exclusión mediante el diseño y realización de acciones integrales (de orientación e itinerarios personalizados de inserción sociolaboral).

Los programas de atención sociosanitaria contemplarán actuaciones de intervención con colectivos sociales vulnerables, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas, inmigrantes y pueblo gitano, entre otros, teniendo como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de las personas en riesgo de exclusión, los inmigrantes entre otros.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social destinados al desarrollo de programas de servicios sociales, y en especial, los que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

Código del Programa:	1.01
Programa:	Programas de integración social para personas en riesgo o situación de exclusión social

El objetivo de este programa es la prevención de procesos de exclusión social y la promoción personal y social de quienes se encuentren en riesgo o situación de exclusión social, desde una dimensión de intervención integral.

Se podrán incluir en este programa las actuaciones siguientes:

- Acogida, atención social o de otra índole, acompañamiento y mediación.
- Alojamiento temporal.
- Atención social integral.





- Promoción y educación para la salud, prevención de adicciones, reducción de daños e incorporación social dirigidos a población en situación de especial vulnerabilidad.
- Aquellas dirigidas a la promoción personal: mejora de las competencias personales y sociales, participación social, formación no vinculada al empleo, alfabetización, etc.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.
- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Desarrollo comunitario dirigidos a favorecer la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante y/o gitana y a promover la participación social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	1.02
Programa:	Programas de inserción sociolaboral para personas en riesgo o situación de exclusión social

El objetivo de este programa es la mejora de la empleabilidad e incorporación laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social, que no pueden acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad, y que precisen para su inserción laboral de actuaciones específicas adicionales a las que presta el Servicio Público de Empleo o a las desarrolladas por las distintas Administraciones con financiación europea.

Las acciones formativas deberán incluir contenidos relacionados con competencias personales y sociales y formación relacionada con la búsqueda de empleo, además de medidas de acompañamiento social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, que incluyan atención social integral, orientación, acompañamiento, formación (competencias personales y sociales, tecnologías de la información y comunicación, prelaboral, ocupacional, para emprendedores, práctica laboral, etc.), intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral
- Fomento de la integración personal, social y laboral en barrios y/o colectivos de especial vulnerabilidad.
- Formación dirigidos a potenciar el acceso al empleo de personas con especiales dificultades
- Orientación y acompañamiento para la inserción sociolaboral.





- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Apoyo a la conciliación de las personas que participan en procesos formativos de inserción sociolaboral y cualquier otra medida dirigida a promover su asistencia.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.
- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	1.03
Programa:	Programa para la integración social de las personas inmigrantes y solicitantes y beneficiarias de protección Internacional.

El objetivo de este programa es fomentar la inserción sociolaboral, los procesos de acogida e integración y el retorno de las personas inmigrantes, así como de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones destinadas a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, irán dirigidas a aquellas personas que hayan finalizado el itinerario individualizado de integración del Sistema Nacional de Acogida e Integración.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Acogida, información, orientación, asesoramiento, traducción e interpretación, acompañamiento, apoyo escolar, mediación y apoyo psicosocial.
- Formación en valores democráticos y conocimiento de las instituciones, la cultura y la historia, así como en la lengua castellana.
- Mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la participación social.
- Actuaciones comunitarias que promuevan la interculturalidad y la participación social.
- Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda





de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

- Actuaciones que tengan como objetivo el retorno voluntario o bien actividades productivas, culturales y sociales en los países de origen incluyendo asesoramiento y formación para emprender estas nuevas actividades.
- Apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de las personas inmigrantes y su familias, preferentemente en zonas rurales despobladas, favoreciendo su inserción social y laboral.
- Promoción de la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
- Actuaciones de organizaciones de personas inmigrantes que promuevan la participación social activa y la interlocución social.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas, incluidas las de alojamiento de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	1.04
Programa:	Atención a personas mayores que viven solas, sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o domicilio.

El objetivo de este programa es promover la creación de redes de prevención y acción comunitaria dirigidas a detectar y prevenir situaciones de riesgo de soledad y desatención de las personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores que viven solas en su domicilio y no cuentan con familiares.
- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores hospitalizadas y/o usuarias de centros residenciales que no cuentan con familiares.
- Paseos/acompañamientos por la zona donde reside la persona mayor con posibilidad de participar en actividades específicas de ocio y tiempo libre que permitan la conexión con otras personas, incrementando la sociabilidad y el desarrollo de relaciones interpersonales.
- Acompañamientos puntuales a la realización de gestiones de la vida cotidiana (administrativas, sanitarias, etc.).





- Aquellas que potencien procesos de autonomía, autoestima y capacidad de decisión de la persona mayor.
- Actividades informativas sobre recursos de la zona donde reside la persona mayor y acompañamiento a las mismas.
- Fomento de las relaciones de vecindad.
- Actividades de promoción del intercambio intergeneracional, actuaciones intergeneracionales cooperativas.
- Promoción de la sensibilización y la participación social de personas voluntarias y población en general hacia las personas mayores que viven solas creando espacios donde éstas puedan sociabilizar.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:

1.05

Programa:

Promoción de la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El objetivo de este programa es promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales y al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Formación, orientación, asesoramiento y acompañamiento para la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Acompañamiento para la inserción sociolaboral destinados al alumnado con discapacidad que finalice la etapa de escolarización.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Itinerarios de inserción socio laboral por cuenta propia que incluyan el acompañamiento, asesoramiento y consolidación del negocio.





- Contribuir a la inserción laboral de las personas en dificultad social, promoviendo entre las empresas y la sociedad en general, un entorno facilitador de dicha inserción que permita el desarrollo profesional de esas personas y prevenga posibles procesos de exclusión social.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	1.06
Programa:	Programas relacionados con actuaciones integrales dirigidas a grupos y personas en territorios especialmente vulnerables.

El objetivo de este programa es promover o apoyar intervenciones integrales en territorios vulnerables identificados por las Entidades Locales, y caracterizados, en general, por una precaria situación económica, educativa y laboral de sus habitantes, manteniéndose esta situación estructural a lo largo del tiempo. Estos territorios se definen, entre otros aspectos, por la ausencia de equipamientos adecuados, viviendas en malas condiciones de habitabilidad y/o con déficits en su conservación, poca participación social de la comunidad y alto porcentaje de población inmigrante con dificultades para su inclusión social.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- De sensibilización social sobre las situaciones de vulnerabilidad social y exclusión de estos territorios promoviendo la comprensión del fenómeno de la exclusión y una visión ajustada de las necesidades y potencialidades de esos entornos.
- De prevención y promoción social de colectivos sociales vulnerables.
- De intervención social comunitaria en proyectos integrales, fomentando programas de acompañamiento social de colectivos sociales desfavorecidos.
- De fomento de mecanismos que promuevan una participación social activa y de interlocución social.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Obras de adaptación y equipamiento de los centros donde se desarrollan las actuaciones anteriormente descritas.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.





2.- EJE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Tiene como objetivo posibilitar, a las personas con dificultad en su autonomía personal y a las unidades familiares donde conviven, su proyecto de vida, propiciando la permanencia en su entorno social y familiar todo el tiempo que desee y sea posible.

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

Código del Programa:	2.01
Programa:	Atención integral a personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar.

El objetivo de este programa es dar cobertura y apoyo a familiares/cuidadores de personas mayores que viven en su domicilio

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Servicios de atención especializada en el domicilio tales como programas terapéuticos para personas afectadas de Alzheimer u otras demencias, atención fisioterapéutica, programas de desarrollo de habilidades de la vida diaria, etc.
- Servicios de atención domiciliaria tales como suministros externos de comida y lavandería, entre otros.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	2.02
Programa:	Ampliación, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y unidades de atención a personas mayores.

El objetivo de este programa es la realización de obras de adaptación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas mayores.

Se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores a la normativa vigente.





- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Equipamiento de centros de atención a personas mayores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en la atención a las personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros y servicios de atención a personas mayores.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Aquellas dirigidas a conseguir el objetivo del Eje
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	2.03
Programa:	Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

El objetivo de este programa es mejorar la autonomía personal, la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad.
- Promoción de la salud y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las etapas de la vida
- Aquellas actuaciones de tipo cultural, deportivo y de ocio de carácter inclusivo
- Apoyo a la ciudadanía activa de las personas con discapacidad
- Transporte y movilidad destinados a fomentar la autonomía de las personas con discapacidad
- Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en situaciones de especial vulnerabilidad
- Apoyo a las personas con discapacidad con problemas de salud mental.





- Mejora de la accesibilidad y de la accesibilidad de la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información para todos los tipos de discapacidad.
- Desarrollo de sistemas de información y estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores

Código del Programa:	2.04
Programa:	Ampliación, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y unidades de atención a personas con discapacidad

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para personas con discapacidad.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros y unidades de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a personas con discapacidad debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a personas con discapacidad.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este programa.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.





3.- EJE DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

Tiene como objetivo proporcionar un entorno que permita el desarrollo personal y social adecuado a los menores de edad, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

Contempla también programas de apoyo a la familia para familias en situaciones especiales mediante el diseño y realización de acciones de orientación, mediación, asesoramiento o aquellos que tengan por objetivo el establecer estrategias para favorecer la vida familiar (conciliación, acogimiento...)

También podrán incluirse los programas que tengan por objeto la realización de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de los centros y/o servicios de intervención social que vayan dirigidos a la adaptación a la normativa de Servicios Sociales y de accesibilidad (La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia, entre otras).

Código del Programa:	3.01
Programa:	Programas de apoyo a las familias en situaciones especiales, de crisis y/o riesgo social

El objeto de este programa es el apoyo a la familia en situación de vulnerabilidad mediante actuaciones que permitan la eliminación de las circunstancias que originan la situación de crisis y/o riesgo social.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Información, asesoramiento y/o apoyo familiar, pudiendo incluirse acciones encaminadas a facilitar al grupo familiar el acceso a prestaciones, recursos y/o medios técnicos y humanos para el abordaje de las situaciones de necesidad que presente.
- Conciliación de la vida familiar, laboral y personal, que podrá incluir acciones de todo tipo que permitan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo y promover la corresponsabilidad en la atención y cuidado a personas en situación de dependencia.
- Orientación familiar, destinadas a fortalecer las capacidades y recursos de la familia y los vínculos que unen a los miembros de un sistema familiar.
- Educación y fomento de la parentalidad positiva, pudiendo incluir acciones y medidas para la potenciación en las familias la óptima cobertura a las necesidades de los niños y niñas y en la puesta en marcha de acciones que favorezcan su desarrollo, como el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto, teniendo en cuenta el entorno de cada familia y las habilidades de los padres y/o madres, entre otros.
- Mediación en conflictos intrafamiliares, entendiendo por tal, el procedimiento de gestión de conflictos en el que las partes enfrentadas acuerdan que una tercera persona cualificada,





imparcial y neutral (mediador/a) les ayude a alcanzar por sí mismos un acuerdo, que les permita resolver el conflicto y especialmente en entornos familiares de exclusión social.

- Intervención familiar, destinadas a la intervención y al tratamiento de la familia en su conjunto y especialmente en entornos familiares de exclusión social. Los principales objetivos serán la mejora del funcionamiento de la familia a diferentes niveles, el aumento de la comprensión mutua y el apoyo emocional entre los miembros de la misma, el desarrollo de estrategias de afrontamiento y habilidades de resolución de problemas ante diferentes dilemas y situaciones de la vida, entre otros.
- Apoyo a familias monoparentales encaminadas al apoyo, formación y orientación a familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo a familias numerosas, que vayan encaminadas al apoyo a las familias numerosas, en situación de vulnerabilidad y sus necesidades especiales generadas por el número de hijos.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	3.02
Programa:	Programas de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad.

El objeto de este programa es la atención de las necesidades de la infancia en situación de vulnerabilidad. Su fin es la protección de la infancia en los distintos ámbitos de la vida, lo que abarca el sistema familiar, sus relaciones con iguales, su desarrollo dentro de la sociedad y la especial atención que requieren como víctimas. Todo ello desde el punto de vista tanto de la prevención como de la intervención.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Prevención de la violencia entre iguales, tales como el bullying, ciberacoso y en general, todas aquellas actitudes en la infancia y adolescencia que provoca o puede provocar situaciones de agresividad entre los menores en sus relaciones.
- Intervención con menores ofensores sexuales y/o violencia de género, y en concreto, la intervención social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana tienen comportamientos violentos hacia sus parejas y/o las mujeres o bien hacia la indemnidad sexual de otras personas, de tal forma que se trabajen el autocontrol, la empatía, responsabilidad, y reorientar su posición en las relaciones.
- Mediación en conflictos entre iguales dirigidas a la resolución de conflictos a través de intermediarios-mediadores pero siempre dirigido a la autonomía en la gestión de los problemas dotándoles de las habilidades sociales necesarias para ello.
- Intervención con menores y sus familias postadoptivas, es decir, intervención y asesoramiento a familias que han adoptado o tienen una delegación de guarda para la adopción, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso adoptivo y de la aceptación del mismo.





24.05.2019 13:02:08

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6e6e383-7e13-3a00-32a8-005056946280

- Intervención socio educativa con menores para la prevención y/o eliminación de situaciones de riesgo, de acuerdo con el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Apoyo a menores acogidos con delegación de guarda dirigidas a la intervención y asesoramiento a familias que han acogido a un menor, que requieren de un proceso de adaptación familiar a la evolución de los menores en las distintas fases de su etapa evolutiva, de su proceso de acoplamiento y de la aceptación mutua.
- Fomento del ocio y tiempo libre en jóvenes en situación de exclusión social dirigidas a actividades en las que los menores utilicen su tiempo libre de forma saludable y adecuada a través del deporte y el acceso a la cultura, evitando los comportamientos de riesgo y el consumo de alcohol y tóxicos, entre otros.
- Intervención con menores con problemas de adicción y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que, de forma temprana comienzan con problemas de adicción de diversa índole: tóxicos, juego, compras, redes sociales...
- Prevención e intervención en caso de abuso sexual.
- Intervención con menores víctimas de maltrato parental, de cualquier índole destinadas a fomentar la resiliencia de estos menores.
- Intervención con menores con conductas inadecuadas o fuera de la norma y en concreto, la intervención educativa, social y psicológica para aquellos menores que presentan problemas de conducta de difícil contención en el entorno más cercano y con los recursos comunitarios, requiriendo una intervención especializada, tanto con ellos como con sus familias.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	3.03
Programa:	Promoción social de menores/jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores o al sistema de reforma de menores.

El objetivo de este programa es favorecer la inclusión social de menores tutelados o jóvenes ex tutelados, que tengan o hayan tenido medidas judiciales de menores y que por su situación personal y social se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Aquellas dirigidas a potenciar los factores personales y de formación que les permita lograr la emancipación, pudiendo incluirse acciones encaminadas a la búsqueda de vivienda, economía doméstica, ayudas económicas y todas aquellas que ayuden a conseguir el objetivo de vida independiente.





- Inclusión laboral de estos jóvenes, mediante la elaboración de itinerarios de formación y búsqueda de empleo, adquisición de habilidades prelaborales y otras que ayuden a los jóvenes a entrar en el mercado laboral.
- Fomento de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias tóxicas en los jóvenes.
- Desarrollo de la igualdad de oportunidades, y de prevención de la violencia machista entre los jóvenes.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores

Código del Programa:	3.04
Programa:	Apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar

El objetivo de este programa es proporcionar apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas mayores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Visitas y/o acompañamientos puntuales a personas mayores.
- Servicios de respiro (acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, fines de semana y/o períodos vacacionales).
- Servicios de acompañamiento en ingresos hospitalarios.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Apoyo y formación en el desarrollo de habilidades y competencias adecuadas a personas cuidadoras atendiendo a diferentes problemáticas (Alzheimer, Parkinson, etc.).
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores

Código del Programa:	3.05
Programa:	Apoyo y descanso para las personas cuidadoras de personas con discapacidad

El objetivo de este programa es apoyar a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para el ejercicio del cuidado, favoreciendo su





descanso y ofreciendo alternativas transitorias de alojamiento cuando lo requieran por motivos de salud u otros.

Se podrán incluir en este programa los siguientes actuaciones:

- Formación y acompañamiento dirigidas a personas cuidadoras de personas con discapacidad.
- Servicios de respiro en fines de semana y períodos nocturnos y vacacionales.
- Servicios transitorios de alojamiento en períodos de convalecencia y otros servicios análogos.
- Apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.
- Promoción de la sensibilización y participación de la sociedad a través del voluntariado.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

Código del Programa:	3.06
Programa:	Ampliación, Reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y unidades de atención a familias y menores

El objetivo de este programa es mejorar las infraestructuras de los centros y unidades de atención para familias y/o menores.

Se podrán incluir en este programa las siguientes actuaciones:

- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores
- Obras de adaptación para adecuar infraestructuras de centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Equipamiento de centros de atención a familias y/o menores debido a nuevas necesidades (técnicas y/o terapéuticas) surgidas en su atención.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con adecuación de transportes en centros, servicios de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con ayudas técnicas para movilidad en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Adaptaciones y equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías y su uso en los programas terapéuticos en centros, servicios y unidades de atención a familias y/o menores.
- Adquisición y mantenimiento de software destinado a la gestión de las actuaciones contempladas en este eje.
- Otras actuaciones dirigidas a conseguir el objetivo de este programa y que no se encuentren incluidas en apartados anteriores.

